CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA

ADENDA NRO 1
PROCESO NRO. MC-VLL-CAB-0014-2026
OBJETO: Mantenimiento preventivo y correctivo de la caldera pirotubular del complejo piloto agroindustrial del Centro Agropecuario de Buga, vigencia 2026.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 15 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los principios de economía y responsabilidad, de conformidad y en atención a las observaciones presentadas al proceso de mínima cuantía del pasado 3 de junio de 2026 tiene las siguientes consideraciones:

En ese sentido, las modificaciones a los estudios previos y a la plataforma SECOP II serán como a continuación se establece:

PRIMERA. Eliminar del Estudio Previo el numeral "2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista" el siguiente requerimiento:

Requisitos para la Caracterización isocinetica

- *Certificación de que el laboratorio está acreditado por el IDEAM para realizar pruebas isocinéticas (según el Decreto 1600 de 1994 y el Decreto 1076 de 2015)*
- *Hoja de vida de los profesionales que realizarán la medición (deben estar capacitados y con experiencia en muestreo isocinético).*

Por lo cual esta obligación no hará parte integra del proceso y no se le exigirá al proponente.

SEGUNDO, Se aclara y se modifican los siguiente ITEM del requerimiento:

Ajustar en el SECOP 2, en requerimientos técnicos el siguiente ITEM:

ITEM	REQUERIMIENTO	UNIDAD MED	CANTIDAD
13	Suministro e instalación de cañuela para recubrimiento de aislante térmico para la tubería línea de vapor 2". A todo costo. Material para aislamiento Corresponde aproximadamente a treinta y tres (33) metros lineales.	UN	33
15	Pruebas a los sistemas de purgas de condensados de los equipos consumidores de vapor de las diferentes áreas aproximadamente 35 unidades. El contratista deberá inspeccionar y realizar las acciones de mantenimiento requeridas en los sistemas de purga asociados a la red de vapor, con el fin de	UN	1

	garantizar su correcto funcionamiento, la adecuada evacuación de condensados y la operación eficiente y segura del sistema.		

TERCERO. Se modifica y se aclara en el estudio previo en el numeral 2.7 #1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS y 5.2.2.4 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS, el cual quedará de la siguiente manera:

> *El proponente deberá acreditar que el personal técnico o tecnólogo propuesto para la ejecución del contrato cuenta con formación y competencias laborales relacionadas con la operación, mantenimiento, inspección e intervención de calderas y recipientes sometidos a presión, mediante la presentación de certificado de competencias laborales y/o diploma expedido por una entidad legalmente facultada para ello, tales como el SENA. Dichos documentos deberán acreditar que el personal posee competencias para operar, intervenir y realizar actividades relacionadas con calderas de vapor, conforme a procedimientos técnicos establecidos y a la normatividad vigente en materia de seguridad industrial aplicable a estos equipos*.
>
> *El oferente deberá demostrar que dicho personal se encuentra vinculado laboralmente a la empresa mediante la presentación de la correspondiente planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (PILA) vigente, los documentos en mención deberán ser presentados junto con la oferta*

Por lo tanto, los requisitos quedan de la siguiente manera:

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

1) El contratista debe acreditar que cuenta con personal idóneo en operar, intervenir y realizar actividades relacionadas con calderas de vapor, conforme a procedimientos técnicos establecidos y a la normatividad vigente en materia de seguridad industrial aplicable a estos equipos.

CUARTO. Se modifica y se ajusta en el SECOP II, en los requerimientos habilitantes, el numeral "5.2.2.4 Otros Requisitos de orden técnicos" el cual quedara de la siguiente manera:

5.2.2.4.3 Personal mínimo requerido:

-

Cantidad	PERFIL	EXPERIENCIA	DISPON.
1	Ingeniero mecánico o electromecánico	Mínimo 2 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en actividades de mantenimiento y/o reparación de calderas.	40%
1	Técnico o Tecnólogo en electricidad o mecánica o afines	Mínimo 2 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional, l en actividades de mantenimiento y/o reparación de calderas.	100%
1	Profesional y/o tecnólogo en salud ocupacional	Mínimo 2 años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional	100%

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del título profesional y/o Acta de grado.
- Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional.
- Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo. Cuando aplique.
- Certificación de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, el cargo desempeñado, valor del contrato.

Además, se eliminarán los siguientes numerales del estudio previo como en el SEOP II:

> *5.2.2.4.1 El proponente deberá presentar certificación vigente que acredite a la empresa como entidad autorizada para la ejecución de actividades de mantenimiento en calderas, emitida por la autoridad competente o por un organismo nacional reconocido, en cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable.*

> *5.2.2.4.2 El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a ejecutar de manera directa la totalidad de las actividades relacionadas con el mantenimiento de la caldera, manifestando expresamente que no realizará subcontratación parcial ni total de las actividades objeto del presente proceso.*

Los cuales no se exigirán como requisitos habilitantes

QUINTO. Respecto a los ITEMS 18 y 20, se aclara que correspondiente a la realización de pruebas hidrostáticas en las tuberías de entrada y salida de la caldera, la Entidad se permite aclarar que el alcance contemplado dentro del proceso no corresponde a una prueba que requiera certificación de conformidad emitida por un organismo acreditado por ONAC bajo la norma ISO/IEC 17025.

La actividad requerida consiste en la ejecución de una prueba hidrostática realizada bajo un procedimiento interno documentado por parte del contratista, con el propósito de verificar la hermeticidad e integridad mecánica de las líneas intervenidas. Para su ejecución, el contratista deberá contar con los equipos, herramientas y personal competente necesarios, así como utilizar instrumentos de medición adecuados, incluyendo manómetros con certificado de calibración vigente emitido por un laboratorio acreditado o trazable a patrones nacionales.

Agradecemos su atención y los invitamos a continuar atentos al desarrollo del proceso a través de los medios oficiales dispuestos por la Entidad.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyecto: Miguel Andres Jaimes Quintero – Apoyo a compras CAB

Revisión: Nelly Lorena Londoño Calderón – Abogada Contratación CAB

Aprobo: Olga Beatriz Ladino Soto – Coordinadora Academica